



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 134-2013-CNM

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO

El expediente del proceso de evaluación integral y ratificación del doctor **Guillermo Vargas Cerna**, Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, comprendido en la Convocatoria N° 001-2012-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el doctor Guillermo Vargas Cerna, fue incluido en la Convocatoria N° 001-2012-CNM, publicada el 1 de febrero de 2012, en el cargo titular que ostentaba a esa fecha de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, por haber cumplido más de siete años de labores; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154° de la Constitución Política del Perú;

Segundo.- Que, el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante oficio N° 2917-2012-SG-CS-PJ de 15 de mayo de 2012, adjunta el oficio N° 1084-2012-P-AL-CSJCA-PJ de 7 de mayo de 2012 del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, quien remite copias certificadas de las principales piezas judiciales del proceso N° 1366-2010-80-0601-SP, seguido contra el magistrado Guillermo Vargas Cerna, siendo su estado en ejecución de sentencia por la comisión del delito de cohecho pasivo impropio agravado en agravio del Estado, condenando al citado magistrado a cinco años de pena privativa de libertad; encontrándose privado de su libertad desde el 31 de agosto de 2010;

Tercero.- Que, dentro del proceso de evaluación integral y ratificación se programó su entrevista pública para el día 24 de abril de 2012, no habiendo concurrido porque se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, cumpliendo su condena firme;

El proceso de evaluación integral y ratificación del magistrado Guillermo Vargas Cerna se encuentra en trámite porque éste no ha sido entrevistado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, habiéndose dispuesto en sesiones de fechas 24 de abril, 12 de noviembre de 2012 y 23 de enero de 2013 se reprogramme su entrevista;

Cuarto.- Que, en el Consejo Nacional de la Magistratura se ha tramitado el proceso disciplinario N° 020-2012-CNM, el cual fue instaurado a solicitud del Fiscal de la Nación, para la destitución del doctor Guillermo Vargas Cerna por su actuación como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, imputándose los cargos de cobros indebidos de sumas de dinero a litigante con la finalidad de favorecerlo en un proceso judicial, y otros. Asimismo, mediante Resolución N° 316-2012-PCNM de 8 de mayo de 2012, el Pleno del CNM le abrió proceso disciplinario; y, por Resolución N° 124-2013-PCNM, de 4 de marzo de 2013, se resolvió imponer la sanción de destitución al citado magistrado, cancelándose su título de nombramiento; habiendo quedado firme esta Resolución con fecha 1 de abril de 2013, al no haberse interpuesto recurso de reconsideración en el plazo legal establecido;

Cabe señalar, que la Resolución N° 124-2013-PCNM, de 4 de marzo de 2013, ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2013;



N° 134-2013-CNM

Quinto.- Que, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su artículo 107° inciso 4) prescribe que termina el cargo de juez *"por destitución dictada en el correspondiente procedimiento"*.

Que, el doctor Guillermo Vargas Cerna, en el proceso disciplinario N° 020-2012-CNM instaurado en su contra ha sido destituido por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 124-2012-PCNM, de 4 de marzo de 2013 que resolvió imponer la sanción de destitución al citado magistrado, cancelándose su título de nombramiento; habiendo quedado firme esta Resolución;

En tal sentido, al haberse producido el supuesto previsto en el artículo 107°, inciso 4) de la Ley de Carrera Judicial, siendo la destitución y por consiguiente la cancelación de su título de nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca; por tal razón, el doctor Guillermo Vargas Cerna debe ser excluido de la Convocatoria N° 001-2012-CNM que lo comprendió en el proceso de evaluación integral y ratificación, archivándose ese proceso;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión de 11 de abril del año 2013, por unanimidad de los Consejeros intervinientes; sin la presencia de los señores Consejeros Luz Marina Guzmán Díaz y Pablo Talavera Elguera; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Excluir al doctor Guillermo Vargas Cerna del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 001-2012-CNM, por haber sido destituido y cancelado su título de nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, archivándose ese proceso.

Regístrese, notifíquese, y archívese.



Máximo Herrera Bonilla
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

